

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Francisco León Gómez

Concejales:
Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo
Don Julio López Alonso
Doña Candelas de Soto Izquierdo
Don Gabriel Martín Hurtado

En la Ciudad de Arévalo, a veintisiete de abril de dos mil veinte, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, quien siendo las once horas y cincuenta minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a del Carmen García García.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 20 de marzo de 2020, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, por el Concejal Don Gabriel Martín Hurtado se pone de manifiesto que en el punto 3.3.3 del acta, relativo a la autorización concedida para instalación de puesto de helados, no intervino en el debate y votación, por concurrir en él alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con esta corrección, el acta es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 4/2020, por importe de 100.692,92 € euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.
- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.
- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 4/2020, por importe de 100.692,92 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

2.2.- Solicitud de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../...

2.3.- Aprobación de la liquidación presentada por ACCIONA referente al canon a abonar al Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de 2020.-

Vista la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de 2020.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 22 de abril de 2020, del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Que según la Cláusula 35 del Contrato de gestión de los servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”, firmado con la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., el 29 de julio de 2015, “el canon anual variable vendrá determinado por un importe sobre los metros cúbicos facturados a los usuarios del servicio (excluido el consumo municipal)”, siendo este importe (con la oportuna actualización) de 0,0649€ por metro cúbico facturado.

SEGUNDO.- Que la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que “el canon anual variable que satisfará el concesionario será actualizado anualmente conforme al mismo porcentaje de actualización que se revise el precio del contrato”.

Que, la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “los precios se revisarán, en su caso, aplicando la variación anual experimentada en el Índice nacional de Precios Industriales correspondiente al grupo 360”Captación, depuración y distribución de agua”, siendo el mes a tomar como referencia el mes anterior al correspondiente a la actualización.

Asimismo se establece que “la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado”.

“Asimismo, considerando lo establecido en el Proyecto de Ley de Desindexación de la Economía española, cuando la variación resultante sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda del 2% se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.”

“El índice anterior se aplicará a todos los componentes del coste con excepción de los siguientes:

-Gastos de Personal, a los que se aplicará el incremento que se recoja en el Convenio aplicable.

-Los gastos financieros, que disminuirán en la misma proporción en la que disminuyan los intereses derivados de la financiación origen de los mismos.”

CUARTO.- Que por acuerdo del Pleno municipal de 19 de diciembre de 2019, se acordó “aprobar la revisión de los precios del contrato, para el ejercicio 2020, en los términos establecidos en la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que supone un incremento general del precio del contrato del **1,837%.**”

El porcentaje de incremento general del precio del contrato resulta de la aplicación de lo establecido en la Cláusula 37 del Pliego, citada anteriormente, ya que todos los precios del contrato, a excepción de los gastos de personal que se revisaron un 5,96%, se revisaron un 0%, incluido el Canon anual Variable.

QUINTO.-Asimismo, la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas establece que “los ingresos del concesionario estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- Los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

- Los importes por la instalación de contadores, así como de su retirada, en caso de ser necesaria.

- Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.

- Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al Concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.

Que, puesto que la retribución del concesionario la constituyen los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, la revisión de los precios del contrato, debería conllevar la modificación las citadas tasas, para cubrir el nuevo coste del contrato.

Puesto que el Ayuntamiento no ha modificado las tasas por los servicios de agua, alcantarillado y depuración para satisfacer los nuevos costes del contrato, la empresa concesionaria presenta una factura, por importe de 8.586,41€, en concepto de “Compensación por la revisión de precios de 2017 a 2020 no aplicada en las Tarifas, correspondiente al 1º Trimestre de 2020”.

SEXTO.- Que la empresa concesionaria presenta la siguiente liquidación correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento referente al primer trimestre de 2020:

VOLUMEN FACTURADO EXCLUIDO EL CONSUMO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020	CANON OFERTADO	CANON DEL TRIMESTRE	MODIFICACIONES DE PERIODOS ANTERIORES	CANON A LIQUIDAR
274.205,00 M3	0,064887€/m3	17.792,34	+52,75	17.845,09€

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable

a abonar al Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de 2020, por importe de 17.845,09€.

2º.- Aprobar la factura, por importe de 8.586,41€, en concepto de “Compensación de la Retribución del Concesionario del Servicio no cubierta por las Tarifas. 1º trimestre de 2020”, a favor de la empresa ACCIONA AGUA S.L.U., con CIF B86774528.

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-

Red distribución gas canalizado, año 2020. Expte. 181/2020

Transformación de dos locales en siete cuartos trasteros. Expte. 169/2020

Demolición de edificación en ruina. Expte. 686/2018

3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

.../...

3.4.- Dación de cuenta de comunicaciones de transmisión de la actividad.-

.../...

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Aprobación de la certificación nº 6 de la obra de “Consolidación y pavimentación del Puente Mudéjar de Valladolid en Arévalo”.-

.../...

4.2.- Suspensión del contrato del servicio de “Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil”.-

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, se han adoptado diversas medidas con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A la vista de esta situación, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Es por ello que, en relación con el contrato de servicio de gestión del “Centro Municipal de Educación Infantil” adjudicado a la empresa DOMICILIARIA GRUPO NORTE S.L., y a la vista del escrito remitido por el contratista en el que se informa que, “tras las conversaciones mantenidas con la Concejalía de Cultura, Educación, Igualdad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, a fecha de 23 de marzo de 2020, de hemos presentado ante la autoridad laboral el Expediente de Regulación de Empleo de las relaciones laborales de las educadoras del Centro Municipal de Educación Infantil “Arevalillo”, este expediente ha sido aprobado por silencio administrativo con fecha de efectos de 1 de abril y con una duración coincidente con el actual estado de alarma, lo que se comunica a los efectos oportunos”

Y atendiendo a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, se considera absolutamente necesario suspender la ejecución del contrato hasta que se resuelvan o disminuyan los efectos de la epidemia, con plenas garantías de la seguridad de los usuarios de los servicios municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, quedando el contrato suspendido totalmente hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y

social del COVID-19.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Convenio de colaboración en materia de extinción de incendios forestales.-

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento en materia de extinción de incendios forestales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el borrador del citado Convenio de colaboración y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

5.2.- Voluntarios de Protección Civil.-

.../...

SEXTO.- PERSONAL.- 6.1.- Dar cuenta de la jubilación de empleado municipal.-

.../...

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Don Gabriel Martín Hurtado, a propósito de las divergencias existentes en la representación gráfica del escudo del Ayuntamiento de Arévalo propone que previa consulta al cronista de Arévalo y otros expertos en la materia, y tras su exposición en la Comisión correspondiente, se adopte un acuerdo para unificar un criterio en torno a la utilización del mismo.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.